



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 322/2022, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 368/2022 (EXPTE. 7740/2021).

Se da cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia estimatoria nº322/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, en el Procedimiento Abreviado nº368/2022, referida a recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D^a [REDACTED] contra la resolución de fecha 9 de junio de 2021 dictada por el Concejal Delegado de Hacienda y Planificación Económica del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, resolutoria de expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria por afección de bienes y por silencio del Recurso de Reposición interpuesto, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por de D^a [REDACTED], contra la resolución de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, Expediente nº 1288/2021, de fecha 09/06/21, que se describe en el antecedente primero de esta sentencia, resolución que se anula por no resultar a justada a derecho, declarando prescrita la deuda tributaria derivada a la actora. Se imponen las costas a la Administración hasta la cantidad máxima fijada”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo)

